



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 118-2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 01 JUL 2019

VISTOS; el Expediente Técnico de Gestión de Proyectos, Informe Técnico Nº 012-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 4735-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 3734-19-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en ciento cuarenta y siete (147) folios, uno (01) CD, sobre Aprobación del Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por la Incorporación del Rubro de Gestión de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional Nº 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto:



"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGION AYACUCHO", con código SNIP N° 268482, con un presupuesto de S/.84'376,885.03, (Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 03/100 Soles), Expediente Técnico Actualizado con Resolución Directoral Regional N° 006-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 14 de febrero de 2018, por el monto de S/ 90'689,995.72 (Noventa Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

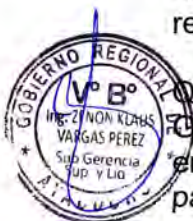
Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".*./;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y".*./;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**./;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dirigido ante la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicita la Aprobación de la Modificación en la Fase de Ejecución por la Incorporación del Rubro de Gestión de Proyectos, para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA**



UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGION AYACUCHO", con código SNIP N° 268482, requerimiento que se basa en la necesidad de contar con profesionales para la Coordinación de Obra, Administración de Contrato de Obra, Especialistas en Contrataciones del Estado y en distintas ramas afectos a la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, las que se sustentan a folios 134 y 135, según el detalle del cálculo del Presupuesto requerido para el Rubro de Gestión de Proyectos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°08

Componentes del PIP modificado N°02 por la incorporación del Rubro GESTION DE PROYECTOS

| CONCEPTO | MONTO |
|---|----------------------|
| INFRAESTRUCTURA | |
| Obras provisionales | 817,247.38 |
| Estructuras | 13'512,618.26 |
| Arquitectura | 9'239,957.31 |
| Instalaciones Sanitarias | 2'520,724.30 |
| Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones | 6'179,613.57 |
| Instalaciones Electromecánicas | 7'962,398.62 |
| COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA | 40'232,559.44 |
| GASTOS GENERALES 15% | 5'916,933.46 |
| UTILIDADES 10% | 4'023,255.94 |
| SUB TOTAL | 50'172,748.84 |
| IGV 18% | 9'031,094.79 |
| TOTAL INFRAESTRUCTURA | 59'203,843.63 |
| EQUIPAMIENTO | |
| COSTO DIRECTO EQUIPAMIENTO | 19'241,964.30 |
| GASTOS GENERALES 2.5% | 481,049.11 |
| UTILIDADES 2.5% | 481,049.11 |
| SUB TOTAL | 20'204,062.52 |
| IGV 18% | 3'636,731.25 |
| TOTAL EQUIPAMIENTO | 23'840,793.77 |
| TOTAL INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO | 83'044,637.40 |
| Plan de Contingencia | 1'562,416.00 |
| Expediente Técnico | 1'365,641.35 |
| Plan de Capacitación | 6,000.00 |
| Supervisión de Expediente Técnico | 125,000.00 |
| Supervisión y Liquidación de Ejecución de Obra | 4'110,365.47 |
| Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento | 100,000.00 |
| Capacitación al Personal Asistencial y Administrativo | 168,000.00 |
| Programa de Promoción y Sensibilización | 90,000.00 |
| Expediente Técnico de Plan de Contingencia | 22,935.50 |
| Mitigación Ambiental y Riesgo de Desastre | 95,000.00 |
| GESTIÓN DE PROYECTOS | 670,608.40 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 91'360,604.12 |

Que, la justificación del pedido de Aprobación de la Modificación en la Fase de Ejecución por la Incorporación del Rubro de Gestión de Proyectos, se fundan en el Informe Técnico N° 012-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, porque se trata de la ejecución de un proyecto de gran envergadura y gran impacto para la Región de



Ayacucho, el Gobierno Regional de Ayacucho, es la Entidad que debe velar por el control y buen manejo de los recursos evitando perjuicios económicos y cumplir eficazmente con el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, asimismo la aprobación de presupuesto por la Incorporación del Rubro de Gestión de Proyectos para la Coordinación de Obra, Administración de Contrato de Obra, Especialistas en Contrataciones del Estado y distintas ramas en el proceso constructivo de la obra, el presupuesto solicitado asciende a la suma de S/ **670,608.40** (Seiscientos Setenta Mil Seiscientos Ocho con 40/100 Soles), por el periodo de 20 meses de ejecución de Obra, el mismo que se ratifica con el Cronograma de Ejecución del Rubro de Gestión de Proyectos, la base legal del requerimiento se fundamenta en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento"*; por su parte la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el artículo 33, numeral 33.2, *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión"*; Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, el monto solicitado asciende a S/ **670,608.40** (Seiscientos Setenta Mil Seiscientos Ocho con 40/100 Soles), el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme se ha dispuesto mediante el Decreto N° 4735-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, ratificado con Decreto N° 3734-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, que disponen proyectar resolución de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico de la solicitud de Incorporación del Rubro de Gestión de Proyectos en la Fase de Ejecución para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE**



CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGION AYACUCHO", con código SNIP N° 268482, que asciende a la suma de S/ **670,608.40** (Seiscientos Setenta Mil Seiscientos Ocho con 40/100 Soles), para la contratación de profesionales como Coordinador de Obra y/o Administrativo y otros profesionales con la finalidad de realizar el seguimiento, control y monitoreo de obra y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 012-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, autorizado con Decreto N° 4735-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación;

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. WILHELM ORE CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
24/06/2019